



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ ESCOBAR Juana  
Romula FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 08:53:46-0500



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 240-2022-ATU/PE

Lima, 29 de noviembre de 2022

### VISTOS:

El Memorando N° D-001591-2022-ATU/GG-OA de la Oficina de Administración - OA, el Informe N° D-001216-2022-ATU/GG-OA-UT de la Unidad de Tesorería de la OA, el Memorando N° D-000788-2022-ATU/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP, el Informe N° D-000160-2022-ATU/GG-OPP-UP de la Unidad de Presupuesto de la OPP y el Informe N° D-000620-2022-ATU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900 se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, en consistencia con las reglas fiscales vigentes y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de las fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el numeral 50.2 del artículo 50 del mismo dispositivo, precisa que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal y, que dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Firmado digitalmente por:  
DONDERO CASSANO Cristian  
David FAU 20604932964 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/11/2022 20:00:21-0500



Firmado digitalmente por:  
REYES GONZALES Katherine  
Geraldine FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28/11/2022 20:39:37-0500



Firmado digitalmente por:  
VARGAS PACHECO Eduardo  
FAU 20604932964 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29/11/2022 08:17:35-0500

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismo Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, posteriormente modificado con los Decretos Supremos N° 053-2022-EF, N° 055-2022-EF, N° 082-2022-EF, N° 164-2022-EF, N° 184-2022-EF, N° 204-2022-EF, N° 219-2022-EF, N° 228-2022-EF, N° 244-2022-EF, N° 248-2022-EF y N° 256-2022-EF, estableciéndose para el Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao el importe de S/ 38 764 952,00;

Que, el numeral b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, señala que, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el citado Decreto Supremo, no se considera: *“La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y en la Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley”*;

Que, el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala que es una transferencia financiera autorizada entre entidades públicas para el presente año fiscal, las que realice la ATU a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, de acuerdo al marco citado, la presente incorporación no se sujeta a los límites máximos de incorporación establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF; toda vez que es para las transferencias financieras autorizadas en el literal s) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Memorando D-001591-2022-ATU/GG-OA, la Oficina de Administración solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la habilitación de marco presupuestal, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para realizar transferencias financieras a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, correspondientes a la décima liquidación y undécima liquidación, en el marco de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos entre la ATU y dichas municipalidades, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, con Informe N° D-000160-2022-ATU/GG-OPP-UP, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable en materia presupuestal y recomienda la emisión del acto resolutorio que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: ATU, Año Fiscal 2022, Unidad Ejecutora 001: ATU, hasta por la suma de S/ 311 567,00 (Trescientos Once Mil Quinientos Sesenta y Siete y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, para atender las transferencias financieras correspondientes a la décima liquidación y undécima liquidación, en cumplimiento de los convenios de cooperación interinstitucional suscritos entre la ATU y las 43 Municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme se establece en el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y utilizando el Modelo N° 3/GN aprobado por dicha directiva, debiendo expresarse en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder;

Que, adicionalmente, el numeral 35.1 del artículo 35 de la mencionada directiva, dispone que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MTC y, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 311 567,00 (Trescientos Once Mil Quinientos Sesenta y Siete y 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

**INGRESOS:** **En Soles**

<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>2: Recursos Directamente Recaudados</b>	
<b>1</b>	<b>Ingresos Presupuestarios</b>	
1.5	Otros Ingresos	
1.5.2	Multas y Sanciones No Tributarias	
1.5.2.1	Multas y Sanciones No Tributarias	
1.5.2.1.5	De Transporte	
1.5.2.1.5.2	Infracciones de Reglamento de transporte	311 567,00
		=====
<b>TOTAL, INGRESOS</b>		<b>311 567,00</b>
		=====

**EGRESOS:** **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 203 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

UNIDAD EJECUTORA 001 : Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 9001:Acciones Centrales

ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente Recaudados**

GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		311 567,00
		=====
<b>TOTAL, EGRESOS</b>		<b>311 567,00</b>

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore la correspondiente "*Nota para Modificación Presupuestaria*" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Artículo 5.- Publicación y difusión**

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU ([www.atu.gob.pe](http://www.atu.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

**MARÍA ESPERANZA JARA RISCO**

Presidenta Ejecutiva

Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU